

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS TLAXCALA (UPIIT), DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "UPIIT-IPN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, CONTADOR PÚBLICO DAVID ALVAREZ OCHOA, Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DOCTOR HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, TODOS DE ESE ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN LO SUCESIVO EL "IPN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR ARTURO REYES SANDOVAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL, LA MAESTRA EN CIENCIAS ECONÓMICAS YESSICA GASCA CASTILLO Y EL SECRETARIO ACADÉMICO, EL MAESTRO EN CIENCIAS ISMAEL JAÍDAR MONTER; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17 de junio del 2024, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el "IPN" celebraron el Convenio Específico de Colaboración, para establecer las acciones necesarias para la construcción, equipamiento y operación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, campus Tlaxcala, del Instituto Politécnico Nacional, en adelante el "CONVENIO", cuyo objeto fue:

"LAS PARTES" convienen que el objeto del presente instrumento es establecer las acciones necesarias para la construcción, equipamiento y operación de las nuevas instalaciones y con ello continuar la operación de la "UPIIT-IPN", perteneciente al Instituto Politécnico Nacional, la cual integra servicios de Educación Superior y de Posgrado, para lo cual "EL GOBIERNO DEL ESTADO" gestionará la suficiencia presupuestaria necesaria para tales efectos."

SEGUNDO. En la Cláusula DÉCIMA QUINTA del "CONVENIO" se convino:

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES.

El presente convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 03 años.

Este instrumento solo podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se hará constar en documento debidamente suscrito por las mismas.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de su Representante legal, que:
 - I.1. Se tienen por reproducidas las declaraciones del "CONVENIO" como si a la letra se insertasen.
- II. Declara el "IPN", por conducto de su Representante legal, que:
 - II.1. Se tienen por reproducidas las declaraciones del "CONVENIO" como si a la letra se insertasen.

ii. 2. Ratifica las demás declaraciones contenidas en el numeral i del "CONVENIO" como si a la letra se insertasen.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III. 1. El presente "CONVENIO MODIFICATORIO", se celebra con fundamento en lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL "CONVENIO".

III. 2. Conforme al "Acuerdo por el que se crea la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, Campus Tlaxcala (UPIIT), del Instituto Politécnico Nacional", publicado el 31 de agosto de 2020, así como al "Expediente Administrativo de Expropiación: 01/2024", relativo al procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública respecto de treinta y cuatro (34) predios de diversa denominación, ubicados en el municipio de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario el 12 de diciembre de 2024, se advierte que existe una diferencia en la designación de la unidad politécnica referida, por lo que la denominación correcta de la unidad es "UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA, CAMPUS TLAXCALA (UPIIT)", y se procede a realizar la aclaración correspondiente en el presente convenio modificatorio, a fin de que en lo sucesivo se emplee el nombre correcto y la nomenclatura adecuada en todos los actos y documentos relacionados.

III. 3. De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido del presente "CONVENIO MODIFICATORIO" por lo que, manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL "CONVENIO MODIFICATORIO".

"LAS PARTES" convienen en modificar la CLÁUSULA SEGUNDA del "CONVENIO", para quedar como sigue:

Dice:

SEGUNDA. DEL PREDIO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las gestiones necesarias para donar a favor de "EL IPN", el predio con superficie de 60,016.00 m², ubicado en los predios entre Sexta y Séptima Sección, Municipio, Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, con colindancias al NORTE: de Poniente a Oriente: 25.53 m; 38.41 m; 37.78 m y 122.65 m; linda con barranca: SUR: de Oriente a Poniente: 121.80 m; 92.17 m; 19.00 m; linda con calle Venustiano Carranza: ORIENTE: 254.21 m; linda con calle Juan Cuamatzi; PONIENTE: 318.25 m; linda con propietarios, cuyos datos técnicos se encuentran descritos en el Anexo Uno de este convenio, denominado "LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO UPIIT Tlaxcala IPN, mismo que deberá contar con los servicios de electricidad, agua potable transporte público, red municipal de drenaje y todos aquellos que "LAS PARTES" consideren necesarias para llevar a cabo la nueva construcción.

Para quedar como sigue:

"SEGUNDA. DEL PREDIO.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las gestiones necesarias para donar a favor del "IPN", el predio con superficie de 61,352.41 m², ubicado en los predios entre Sexta y Séptima Sección, Municipio, Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, el cual se describe con las medidas, colindancias siguientes:

NORTE. De poniente a oriente mide 24.13 metros, quiebra al sur con dirección sureste en tres segmentos que miden 20.02 metros, 24.44 metros y 21.40 metros respectivamente, sigue al oriente en dos segmentos que miden 13.50

metros y 13.50 metros respectivamente, quiebra al sur con dirección sureste en tres segmentos que miden 22.05 metros, 11.26 metros y 11.25 metros respectivamente, quiebra al oriente con dirección sureste y mide 26.18 metros y quiebra al sur con dirección sureste en dos segmentos que miden 23.44 metros y 20.84 metros respectivamente, linda con barranca.

SUR. De oriente a poniente con dirección noroeste en dos segmentos mide 24.71 metros y 28.04 metros respectivamente, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 24.96 metros, quiebra al poniente en cuatro segmentos que miden 11.19 metros, 11.17 metros 35.76 metros y 12.82 metros respectivamente, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 5.45 metros, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 21.49 metros, quiebra al sur con dirección suroeste y mide 3.46 metros, sigue al poniente y mide 33.51 metros, quiebra al norte con dirección noreste y mide 14.49 metros, quiebra al poniente y mide 29.26 metros, quiebra al norte con dirección noroeste y mide 20.11 metros, linda con calle Venustiano Carranza.

ORIENTE. De norte a sur con dirección suroeste mide 251.27 metros, linda con calle Juan Cuamatzi.

PONIENTE. De sur a norte con dirección noreste mide 295.67 metros, linda con terrenos de Contla de Juan Cuamatzi."

El referido predio deberá contar con los servicios de electricidad, agua potable transporte público, red municipal de drenaje y todos aquellos que "LAS PARTES" consideren necesarias para llevar a cabo la nueva construcción.

Los datos anteriormente asentados, fueron validados mediante el Decreto de Expropiación de fecha 6 de diciembre de 2024 en Tlaxcala de Xicohtēncatl, Tlaxcala, radicado en el expediente administrativo de expropiación: 01/2024, publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, de fecha 12 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.

"LAS PARTES" aceptan que, con excepción de la modificación contenida en la Cláusula anterior que expresamente se estipula en este "CONVENIO MODIFICATORIO", rigen todas y cada una de las Cláusulas establecidas en el "CONVENIO", por lo que, las modificaciones señaladas no constituyen ni implican novación de las obligaciones originalmente pactadas.

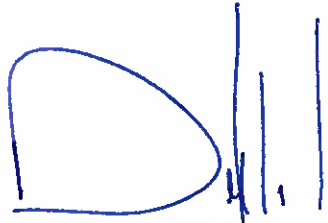
"LAS PARTES" convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

Leído el presente "CONVENIO MODIFICATORIO" y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 28 días de abril de 2025.

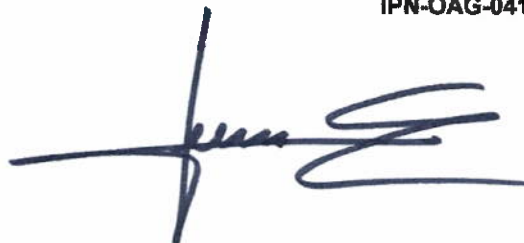
POR EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA

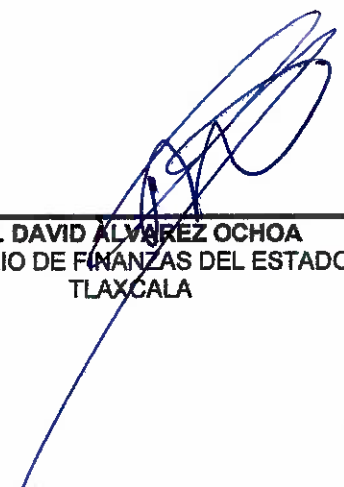

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL

IPN-OAG-041-2025



LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
TLAXCALA

M. C. E. YESSICA GASCA CASTILLO
SECRETARIA DE INNOVACIÓN E INTEGRACIÓN
SOCIAL



C.P. DAVID ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
TLAXCALA



M. EN C. ISMAEL JAIDAR MONTER
SECRETARIO ACADÉMICO

APROBACIÓN JURÍDICA



DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACION PÚBLICA DEL
ESTADO DE TLAXCALA



LIC. MARX YAZALDE ORTIZ CORREA
ABOGADO GENERAL

EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISÓ Y APROBÓ JURÍDICAMENTE, POR LO QUE, LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO, AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, PARA ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA EN INGENIERÍA, CAMPUS TLAXCALA, DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN ADELANTE "UPIIT-IPN" CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.